



RESOLUCIÓN EXENTA N°

003822

Valparaíso,

22 OCT. 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 19.772, modificado por el artículo 3° de la ley N° 19.897, que establece contingentes de azúcar, facultando al Servicio Nacional de Aduanas para establecer las normas aplicables a la administración de los referidos contingentes; en el artículo 2° transitorio de la ley N° 19.897 y en el Decreto Supremo N° 1.251, de 2008, del Ministerio de Hacienda.

La Resolución Exenta N° 4062, de 29 de octubre de 2003, del Director Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial el 31 de octubre de 2003, y sus modificaciones.

La Resolución Exenta N° 3381, de 10.09.2024, de la Directora Nacional de Aduanas.

La "Certificación Cierre Convocatoria", de 15.10.2024, de la Secretaria General de Aduanas (S) y la Jefa de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias de la Dirección Nacional de Aduanas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 3381, de 10.09.2024, la Directora Nacional de Aduanas convocó al proceso de postulación para la asignación del contingente arancelario de azúcar, establecido en el artículo 1° de la ley N° 19.772, modificado por el artículo 3° de la ley N° 19.897, para ser importado durante el periodo correspondiente al año 2025.

Que, dicha convocatoria, con fecha 26.09.2024, fue publicada en "El Mercurio" —diario de circulación nacional— y en la página web del Servicio Nacional de Aduanas.

Que, de acuerdo con la "Certificación Cierre Convocatoria", certificación de fecha 15.10.2024, suscrita por la Secretaria General de Aduanas (S) y por la Jefa de la Oficina de Atención y Asistencia al Usuario del Servicio Nacional de Aduanas, se acredita que no se presentaron postulaciones para el contingente del año 2025, dentro del plazo establecido al efecto.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me otorgan el artículo 1° de la ley N° 19.772, modificado por el artículo 3° de la ley N° 19.897; los números 7 y 8 del artículo 4° del DFL N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. **DECLÁRASE DESIERTO** el proceso de asignación del contingente de azúcar para el año 2025, convocado a través de la Resolución Exenta N° 3381, de 10.09.2024, de esta Dirección Nacional y que fuera publicado con fecha 26.09.2024, en la página web del Servicio Nacional de Aduanas y en el diario "El Mercurio".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS



BPS / LVC / MGY / JTC



Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas

